RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 349 -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 13 MAYO 2013

VISTO:

El Memorando N° 068-2013-GR.APURIMAC/PR, de fecha 26 de febrero del año 2013, y Proveido Gerencial Regional en el Expediente N° 1366 de fecha 26 de febrero del año 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27680, y la Ley N° 27867, les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Presidente Regional, es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. Asimismo, el inciso c) del artículo 21° de la menciona Ley, estipula que el Presidente Regional tiene la atribución de designar, cesar, nombrar al Gerente General, Gerentes Regionales, y los funcionarios de confianza;

Que, mediante Decreto Legislativo 1068, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal, constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la citada norma, dispone que el Procurador Público Regional Adjunto está facultado para ejercer la defensa jurídica del Estado en asuntos relacionados con el respectivo Gobierno Regional coadyuvando la defensa que ejerce el Procurador Público Regional, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el Procurador Público;

Que, conforme se advierte del Informe N° 07-212-GR.APURIMAC/PPR/MLR, el Gobierno Regional de Apurímac a la fecha, afronta varios procesos arbitrales producto de ejecución y supervisón de obras públicas, por lo que existe la necesidad perentoria de designar de un Procurador Público Regional Adjunto de asuntos arbitrales, que por su formación académica, capacitación y experiencia, reúna los requisitos para ocupar dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su reglamento; y, en uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESIGNAR** a partir del 15 de febrero del año 2013, al señor **Abogado LUIS PORRAS DURAND**, como Procurador Público Regional Adjunto a cargo de los Procesos Arbitrales del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, Administración, Gerencia General y sistemas administrativos que correspondan, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC